



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAY 2009

Expte. N° 0567/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN TERCER MILENIO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio, ambas partes se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la Promoción de los Derechos Universales.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.742, en el que expresa que no se advierte observaciones que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emitió Despacho N° 049/09 del 08 de abril de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN TERCER MILENIO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0369-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0369 - 09
Expte. N° 0567/08

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TERCER MILENIO y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la FUNDACIÓN TERCER MILENIO en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Presidente Nilda del Valle ESPIN, con domicilio legal en calle San Luis N° 768 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, y en consideración a:

Que por Resolución N° 152 del Ministerio de Gobierno y Justicia se aprueba el Estatuto social y se otorga la personería jurídica a la entidad denominada Fundación Tercer Milenio.

Que en los objetivos institucionales de La Fundación persigue: Promover el bien común, por medios directos o ayuda de Instituciones de bien público, asistencial, de enseñanza y recuperación social de personas con capacidades diferentes, organizaciones públicas, asociaciones civiles, nacionales o internacionales.

Que es importante para La Fundación contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la Promoción de los Derechos Universales.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios y serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0369 - 09
Expte. N° 0567/08

CUARTA: Los protocolos serán firmados por la Sra. Presidente de La Fundación y la Sra. Rectora de la Universidad.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindir sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve


FIRMADO
NILDA DEL VALLE ESPIN
PRESIDENTE - FUNDACION III MILENIO

FIRMADO
ING. AGR. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA